

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Inspección experimental por denuncia de una instalación militar

El Comité ad hoc sobre las armas químicas de la Conferencia de Desarme está examinando activamente las cuestiones relacionadas con la verificación del cumplimiento por los Estados Partes de las disposiciones de la Convención que se está elaborando.

En 1988-1989 varios Estados Partes realizaron inspecciones nacionales de prueba para verificar el procedimiento de verificación de la no producción de armas químicas en la industria química civil y presentaron los pertinentes informes a la Conferencia de Desarme.

Los resultados de esas inspecciones permiten elaborar más detalladamente las cuestiones relativas al control sistemático de las instalaciones, que se consignarán en el correspondiente instrumento conforme a lo dispuesto en el artículo VI del proyecto de convención y en sus apéndices, así como concertar esas cuestiones.

La Unión Soviética considera asimismo que la realización de inspecciones nacionales de prueba constituye una preparación efectiva para que los Estados puedan adherirse a la futura Convención sobre las armas químicas.

Con el fin de elaborar y ultimar los procedimientos para la realización de inspecciones por denuncia conforme a lo dispuesto en el artículo IX del proyecto de convención, parece conveniente realizar inspecciones nacionales de prueba en las instalaciones que posteriormente, cuando entre en vigor la Convención, puedan ser objeto de esas modalidades de verificación.

En los párrafos infra se da a conocer la información sobre los resultados de una inspección experimental realizada en la URSS previa solicitud.

Al elegir la instalación para llevar a cabo la inspección de prueba, la Unión Soviética partía del hecho de que, con arreglo a la futura Convención, la inspección por denuncia podría realizarse respecto de cualquier lugar o de cualquier instalación del Estado Parte, sin que éste pueda oponerse a tal inspección.

Estimamos que una de las causas más típicas de que se solicite una inspección puede ser la sospecha abrigada por un Estado Parte en la Convención en cuanto al almacenamiento o la producción con carácter secreto de armas químicas por otro Estado Parte.

Por consiguiente, se eligió como objeto de la inspección experimental un depósito de armamento de artillería en el que no se almacenan ni se almacenaron jamás armas químicas.

El cometido de la inspección consistía en realizar un experimento para determinar la presencia o la ausencia de armas químicas en el depósito militar.

Las características de esa instalación son las siguientes:

Superficie - unos 3 km²;

Perímetro del territorio - unos 7 km;

Número de edificios y estructuras - unos 100;

Capacidad de almacenamiento - más de 1.000 vagones ferroviarios;

Características del emplazamiento - boscoso, accidentado.

La inspección experimental se llevó a cabo del 15 al 20 de mayo de 1989. El grupo de inspectores, incluidos los observadores, estaba integrado por 20 personas. Figuraban entre ellas especialistas en armamentos y en identificación de las armas químicas, así como expertos de la delegación soviética en la Conferencia de Desarme. La relativamente grande composición numérica del grupo se debió a que todas las cuestiones de organización relacionadas con los preparativos y la realización de la prueba se solucionaban mancomunadamente por ese grupo.

Orden de realización de la inspección de prueba

Habida cuenta del carácter nacional del experimento, y teniendo en cuenta asimismo que se trataba del primer intento de realizar una inspección previa denuncia, la Administración de la instalación fue previamente informada de los objetivos y la fecha de llegada del equipo de inspección.

Sin embargo, no se llevó a cabo en la instalación actividad alguna que estuviera directamente relacionada con la llegada de dicho equipo.

Inmediatamente después de la llegada del grupo de inspección a la instalación se celebró una reunión a la que asistieron los miembros del equipo y los dirigentes de la instalación. La duración de la reunión fue de una hora.

En el curso de la reunión, el jefe del equipo de inspección informó a la Administración de la instalación acerca de los objetivos y el cometido del equipo.

El jefe de la instalación informó al grupo de inspección acerca de las principales características de la instalación, presentó el diagrama de la misma e indicó los puntos que, a su juicio, eran los más sensibles y que, a su modo de ver, no podían guardar relación alguna con el almacenamiento de armas químicas.

El jefe del grupo de inspección pidió al jefe de la instalación que garantizase a los miembros del grupo de inspección el libre acceso a todos los lugares situados dentro de los límites de la instalación, el control por los miembros del grupo de los vehículos de transporte que salían del territorio de la instalación o entraban en él, así como la toma de muestras en los lugares señalados por los inspectores.

Durante 15 minutos se familiarizó a los miembros del grupo de inspección con las normas de seguridad aplicables en la instalación, en testimonio de lo cual los inspectores pusieron sus firmas en el libro correspondiente.

Por decisión del jefe del grupo de inspección, éste quedó subdividido en los subgrupos siguientes:

Subgrupo encargado del estudio de la documentación, en cuyo cometido entraba la verificación de la presencia o ausencia de determinados registros relacionados con las armas químicas;

Subgrupo encargado de inspeccionar los edificios y las estructuras del complejo, que tenía por misión, entre otras cosas, la visita e inspección de los depósitos de almacenamiento para detectar la presencia de armas químicas;

Subgrupo encargado de inspeccionar los vehículos de transporte que entraban en el territorio de la instalación o salían de él, en cuyo cometido entraba la inspección de los medios de transporte y la observación fuera del perímetro de la instalación, y;

Subgrupo encargado de la labor con el personal de la instalación, en cuyo cometido figuraba el interrogatorio del personal de la instalación sobre las cuestiones directamente relacionadas con las tareas de inspección.

Se asignó a cada subgrupo un representante de la Administración de la instalación, el cual acompañaba a los inspectores y les facilitaba el desempeño de sus funciones.

En el desempeño de sus funciones, el grupo de inspección no se dirigió directamente al personal de la instalación con cualesquiera indicaciones o con el ruego de que éste realizara operaciones o acciones que, desde su punto de vista, eran necesarias para llevar a cabo la inspección. Todas las solicitudes de esa clase iban dirigidas a los representantes de la Administración de la instalación que acompañaban al grupo de inspección.

Durante la realización de la inspección, el grupo de inspección procuró abstenerse de reunir y conservar información que no guardara relación con las armas químicas. No obstante, los inspectores tuvieron conocimiento de un volumen importante de tal información sobre el depósito de almacenamiento.

El grupo de inspección visitó e inspeccionó in situ el 10% de todas las instalaciones ubicadas en el territorio del depósito de almacenamiento. Además, los diversos edificios y estructuras del almacén de depósito fueron visitados selectivamente de acuerdo con el criterio del grupo de inspección.

Los lugares que debían ser visitados por los inspectores se determinaron teniendo en cuenta factores indirectos que, a juicio del grupo de inspección, podrían revelar la presencia de armas químicas, por ejemplo, la presencia en los depósitos de almacenamiento de sistemas de purificación del aire; la presencia de medios de protección y de medios de desgasificación en los depósitos de almacenamiento o en sus inmediaciones; la presencia de sectores especialmente protegidos dentro del territorio de la instalación y la dotación de los mismos con sistemas de señalización y de aviso; la ausencia de datos sobre la actividad operacional de determinados depósitos de almacenamiento u otras unidades de la instalación en el sistema general de documentación y la existencia de registros separados de cualesquiera secciones de la instalación; la presencia de depósitos de almacenamiento de los que pudiera haber sido retirada una parte del equipo inmediatamente antes de la llegada del grupo de inspección, según datos obtenidos como resultados del estudio de la documentación y de la interrogación del personal de la instalación.

El grupo de inspección inició sus actividades de verificación con ayuda de los métodos de control menos intrusivos. Sin embargo, como la Administración de la instalación no propuso medidas alternativas que fueran suficientemente convincentes para el grupo de inspección e hiciesen innecesaria la visita a los lugares más sensibles de la instalación, el grupo de inspección se vio obligado a inspeccionar un sector especialmente designado dentro del territorio del depósito de almacenamiento. El método de ordenación de la documentación en la instalación tampoco permitió establecer una delimitación precisa entre la información a la que tendrían acceso los inspectores de acuerdo con los objetivos de la inspección y los datos que no guardaban relación alguna con las armas químicas.

Al visitar los depósitos de almacenamiento, los inspectores examinaron visualmente los tipos de armas y de equipo que figuraban en ellos, compararon las marcas puestas en el embalaje, verificaron las muestras contenidas en los contenedores y comprobaron su conformidad, y verificaron el aspecto exterior de las municiones almacenadas. La toma de muestras de aire en los depósitos de almacenamiento fue realizada por la Administración de la instalación a petición de los inspectores y en presencia de éstos.

Se utilizó el radioenlace para las comunicaciones entre los subgrupos y el jefe del grupo de inspección. Con tal fin, la Administración de la instalación proporcionó a cada subgrupo y al jefe del grupo de inspección un aparato receptor-transmisor de radio.

Durante la realización de la inspección, el grupo de inspección interrogó, en presencia del representante acompañante de la Administración de la instalación, al personal de la instalación. En el curso de esos interrogatorios, el representante de la Administración rechazó las preguntas que, a su juicio, rebasaban el ámbito de los objetivos de la inspección y las obligaciones de los inspectores. Cuando los inspectores consideraban que la pregunta rechazada tenía relación con la realización de la inspección, la situación creada se resolvía mediante negociaciones entre el jefe del grupo de inspección y el jefe de la instalación.

Como resultado de la inspección experimental realizada, el grupo de inspección verificó la ausencia de armas químicas en la instalación inspeccionada. Sin embargo, cabe señalar que la certificación unilateral de ese resultado fue posible porque los miembros del equipo de inspección que participaron en la realización de la prueba nacional tuvieron conocimiento de la nomenclatura de los tipos de armas químicas soviéticas, lo que permitió evitar la apertura de las municiones con el fin de determinar el tipo de pertrechos.

A juicio del grupo de inspección, la inspección por denuncia realizada en instalaciones militares con el fin de esclarecer las situaciones creadas por la sospecha de almacenamiento secreto de armas químicas debe llevarse a cabo teniendo en cuenta dos factores.

En primer lugar, es preciso conseguir modelos de armas químicas respecto de los cuales se facilite información en las declaraciones hechas por los Estados Partes en la Convención a más tardar dentro de un plazo de 30 días contado a partir de la fecha de entrada en vigor de la Convención. En tal caso, la tarea del grupo de inspección se simplifica considerablemente, ya que la inspección se reduce de hecho a la determinación de la presencia o la ausencia de modelos, cuyos parámetros fundamentales son conocidos.

En segundo lugar, es posible la búsqueda de modelos no declarados de armas químicas. En este caso, la tarea del grupo de inspección puede ser formulada de manera diferente, a saber, la verificación de la presencia o la ausencia de clases y tipos no declarados de armas químicas.

Para desempeñar la segunda tarea, es necesario proceder a la apertura de modelos de municiones, dispositivos y contenedores a fin de determinar la ausencia de municiones propias de las armas químicas; o bien, para reducir el grado de intrusismo, es preciso idear procedimientos y medios técnicos de verificación basados en métodos que hagan innecesario el contacto y que permitan, sin proceder a la apertura de los embalajes, afirmar de manera contundente que un determinado modelo no es una arma química.

Los resultados de la inspección también ponen de manifiesto que el cuerpo de inspectores internacionales debe contraer el compromiso de respetar el carácter confidencial de la información de la que tengan conocimiento los inspectores en el curso de las actividades relacionadas con la aplicación de la Convención que no guarden relación con las armas químicas.

Con el fin de impedir en la medida de lo posible que se revele información sensible que no guarde relación con las armas químicas, la Administración de la instalación sometida a inspección deberá tener la posibilidad de proponer, en el curso de la inspección, medidas alternativas que impidan el acceso de los inspectores a la información especialmente confidencial; sin embargo, el criterio para la aceptación de tales medidas alternativas corresponderá, en cualquier caso, al propio grupo de inspección.

Los resultados de la inspección muestran que, cuando no se detecte desviación alguna en el curso de la inspección, el informe sobre la inspección debe contener un mínimo de datos y no revelar el carácter de las actividades que se realizan en la instalación.

A juicio del grupo de inspección, siempre que exista la sospecha de almacenamiento secreto de armas químicas, la inspección para determinar los hechos será, indudablemente, uno de los casos más complicados y onerosos de las inspecciones por denuncia.
